RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°249-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 28 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorandum N°1089-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGA de fecha 20 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 007-2019-SERFOR-OGA/GAP de fecha 20 de noviembre de 2019 del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración; la Nota de Elevación N° 0166-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGPP de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0117-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de fecha 14 de noviembre de 2019 del Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; la Nota de Elevación N° 0156-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP de fecha 30 de octubre de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0100-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR/UF de fecha 27 de octubre de 2019 del Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, señala que una de las fases del Ciclo de Inversión es la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al MINAGRI, y la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por el Ministro de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;

Que, mediante Nota de Elevación N° 0156-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL PATRIMONIO FORESTAL EN 9 DEPARTAMENTOS", con Código Único de Inversiones N° 2452861 y un Costo de Inversión Total de S/ 132 511 728, 53; lo aprueba y declara viable luego de su evaluación técnica económica, conforme a lo señalado en el Informe N° 0100-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR/UF del Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización;

Que, asimismo, mediante Nota de Elevación N° 0166-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGPP de fecha 18 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que a través del Informe N° 0117-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, ha efectuado precisiones al numeral 5.6 del Item 5 Recomendaciones del Informe N° 0100-2019-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR/UF;

Que, mediante Memorandum N° 1089-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGA de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que en mérito al Informe N° 007-2019-MINAGRI-SERFOR-OGA/GAP emitido por el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, se cuenta con la opinión favorable y viabilidad para el citado Proyecto de Inversión, correspondiendo dar inicio a la fase de ejecución con la elaboración del expediente técnico, por lo que se requiere su aprobación por parte del Órgano Resolutivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL PATRIMONIO FORESTAL EN 9 DEPARTAMENTOS", con Código Único de Inversiones N° 2452861 y un Costo de Inversión Total de S/ 132 511 728, 53.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones del SERFOR, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines respectivos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Alberto Gonzáles-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR